

Jepv.
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada y se tiene, además, presente:

1° Que, en concepto de esta Corte, a la parte demandada le asistieron motivos plausibles para litigar, por lo que conforme al artículo 144 del Código de Procedimiento Civil no cabe imponer las costas de la causa.

2° Que, en cuanto a la pretensión subsidiaria del demandado, requerida en su recurso y sustentada en el artículo 98 del Código de Minería, una vez ejecutoriado el fallo, tendrá derecho a corregir el acta y el plano de mensura de la pertenencia.

3° Que, las restantes alegaciones contenidas en el escrito de apelación no logran desvirtuar lo que viene decidido.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara:

I.- Se revoca la sentencia en alzada de siete de febrero de dos mil veintitrés, escrita a folio 76, en cuanto por ella se condenó en costas al demandado, decidiendo en cambio que queda eximido de dicha carga procesal.

II.- Se confirma, en lo demás apelado, la referida sentencia.

Regístrese, notifíquese y devuélvase vía interconexión, en su oportunidad.

N°Civil-1088-2023.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VDXEXPXJFER

En Valparaíso, treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VDXEXPXJFER

Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Mario Rene Gomez M., Maria Del Rosario Lavin V. y Abogado Integrante Ricardo Enrique Saavedra A. Valparaiso, treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

En Valparaiso, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VDXEXPXJFER